**No. GS- 2025- 069527 -UPRES/GUPAS 29.25**

Armenia, 30 de julio de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.3
Calle 94 Sector Villa Olímpica Pereira

**ASUNTO:** informe de supervisión del contrato N.º 86-7-20168-24

**TIPO DE INFORME**

**PERIÓDICO ___ O FINAL x_____**

**Periodo del informe de supervisión**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Desde** | **01/07/2025** | **Hasta** | **31/07/2025** |

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

**INFORMACIÓN GENERAL:**

- Mediante comunicación oficial No. GS-2024-019387 -REGI3 del 07 de noviembre de 2024, el señor (a) MY SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Subintendente YERFENSON CARRILLO LOZANO.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-010523-DERIS-REGI 3 del 10/02/2025, el señor Teniente Coronel GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Patrullero JHOAN CAMILO MONTOYA LONDOÑO.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-035830-DERIS-REG 3 08/05/25, el señor Teniente Coronel GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto a la señora SM106 CAROLINA GOMEZ NIETO.
-

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 08**

  - Informe de supervisión del mes de noviembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-101554-DEQUI del 07/12/2024

- Informe de supervisión del mes de diciembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-003380-DEQUI del 10/01/2025
- Informe de supervisión del mes de enero, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-008607-DEQUI del 31/01/2025
- Informe de supervisión del mes de febrero, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-020895-DEQUI del 06/03/2025
- Informe de supervisión del mes de marzo, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-030761 -DEQUI del 04/04/2025
- Informe de supervisión del mes de abril, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-040704-DEQUI del 05/05/2025
- Informe de supervisión del mes de mayo, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-050999-DEQUI del 04/06/2025
- Informe de supervisión del mes de junio, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-061344-DEQUI del 04/07/2025

**Información del contrato u orden de compra**

| | |
|---|---|
| **Contrato No. / Orden de compra No.** | Nº **86-7-20168-24** |
| **Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** |
| **Contratista** | NEUMOVIDA S.A.S |
| **Representante legal** | JAIME SANCHEZ VALLEJO<br>CEDULA DE CIUDADANÍA: 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal |
| **Valor inicial del contrato u orden de compra** | **CONTRATO INICIAL $ 40.500.000,00**<br>**VIGENCIA 2024 $ 8.500.000,00**<br>**VIGENCIA 2025 $ 32.000.000,00** |
| **Valor adiciones del contrato u orden de compra** | N/A |
| **Valor total del contrato u orden de compra** | **$ 40.500.000,00** |
| **Plazo de ejecución inicial** | **VIGENCIA 2024 01 MES Y 24 DÍAS**<br>**VIGENCIA 2025 5 MESES** |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra** | DESDE 07/11/2024 |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)** | Hasta el 31/05/2025 |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | N/A |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | 15/07/2025 |
| **Adiciones** | N/A |
| **Modificatorios** | 001 |

| | |
|---|---|
| **Prorrogas** | Prorroga de 1 mes y 15 días |
| **Otros** | N/A |

## 1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 **Acciones adelantadas:** La entidad manifiesta que radica facturación primeros 5 días del mes de MAYO lo cual Teniendo en cuenta lo ordenado por la regional de aseguramiento No. 3, se realizó la verificación de antecedentes del representante legal de la entidad en mención, al señor JAIME SANCHEZ VALLEJO, cc 18.593.326 con fecha de expedición 17/09/1984; así:



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECU

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 08:47:07 AM horas del 18/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **18593326**
Apellidos y Nombres: **SANCHEZ VALLEJO JAIME**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de julio de 2025, a las 08:54:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 18593326 |
| Código de Verificación | 18593326250718085435 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**
**No. 276695285**

PIB
08:12:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18593326:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

| No. | Obligación Contractual o especificación técnica | CUMPLIO Si__ No___ | Observaciones y Evidencias |
|---|---|---|---|
| 1 | **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato, cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. | SI | |
| 2 | **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del m presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. | SI | |
| 3 | **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la informac suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier c en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original certificación bancaria correspondiente**.** | SI | |
| 4 | Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fo que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. | SI | |
| 5 | **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución contrato. | SI | |
| 6 | **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. | SI | |
| 7 | **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de Historia Clínica Digital. | SI | |
| 8 | **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, lo estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. | SI | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse | SI | |
| 10 | **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres | SI | |
| 11 | **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuar Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidarid así lo ameriten. | SI | |
| 12 | **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de l (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la aceptación de la oferta, documer de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. | SI | |
| 13 | Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penal responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual | SI | |
| 14 | El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Reso Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Factu Electrónica. | SI | |
| 15 | El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se c los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". | SI | |
| 16 | El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institu Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medida sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utili indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conoz ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugare cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de inform documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. | SI | |
| 17 | Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas p cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte rec correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autor previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también inform confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta c componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonab acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. | SI | |
| 18 | El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás as relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Esta 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decret de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista ac dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a q hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabil y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de a a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. | SI | |
| 19 | El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pre obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal ever REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades comp para que se adopte las medidas necesarias. | SI | |
| 20 | El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):<br>Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los re y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones<br>Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política p de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposi | SI | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector P encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovabl reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones<br>Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasifica etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad quím cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, m y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras pu sostenibles y conforme al manual de contratación.<br>Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados atención en salud y otras actividades"<br>Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA F DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020<br>Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Inte residuos hospitalarios y similares<br>Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racio bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones<br>Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado<br>Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover práctica fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica<br>. Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sust agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enm adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.<br>Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refriger congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sust hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan determinaciones<br>Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y producto contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.<br>El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 13 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales dura desarrollo del presente contrato.<br>Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los resi desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental. | | |
| 21 | El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el pl ejecución. | SI | |
| 22 | Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramie Sauld No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, j facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de to decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del co verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe r mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se lev la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). | SI | |
| 23 | El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decret de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. | SI | |
| 24 | El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por y las autoridades administrativas o sanitarias. | SI | |
| 25 | El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afilia cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Caj Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Apren cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante y revisor fiscal, donde conste que se<br><br>encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacio | SI | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solic planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejec actividades del presento contrato. | | |
| 26 | El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) perma padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verifica FOSYGA al usuario de sanidad PONAL; si se encuentra activo en otra EPS no será autorizado Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1 Ministerio de protección social y demás normas. | SI | |
| 27 | El contratista durante la ejecución del contrato, acatara lo establecido en el registro de la autoeval de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una califi "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecuci contrato. | SI | |

| ITEM | CONDICIONES DEL SERVICIO |
|---|---|
| 1 | Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS).<br><br>El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío. |
| 2 | El contratista debe formular los medicamentos del vademécum de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Acuerdo 080 de 2022) lo anterior teniendo en cuenta la malla de pertinencia. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Quindío.<br><br>El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío. |
| 3 | Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio a formular se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud. |
| 4 | El contratista no proporcionará fórmulas de servicios o tecnologías que no estén autorizados o válidas por las autoridades de inspección y control, (INVIMA), igualmente, no solicitará pagos de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar el formulario no POS. |
| 5 | El contratista notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: dequi.upres-aut@policia.gov.co, Celular: 3505592021<br>Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío.<br><br>Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas. |
| 6 | Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica".<br><br>"Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la |

| | |
|---|---|
| | Unidad Prestadora de salud Quindío, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.<br><br>Mientras se verifica la situación y la responsabilidad, el contratista asumirá de la atención de salud derivada del evento adverso. |
| **7** | Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso. |
| **8** | El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud Quindío, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. |
| **9** | Prestar los servicios de salud de acuerdo a las condiciones de la orden médica y la autorización de servicios de salud, expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación. DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. |
| **10** | El contratista certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día. |
| **11** | En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud Quindío, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios. |
| **12** | Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud. |
| **13** | **EL CONTRATISTA,** atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional. |
| **14** | Para el trámite de referencia y contra referencia y/o autorizaciones de servicio, el contratista debe enviar un resumen completo de la atención médica, en computador y/o a mano, en caligrafía completamente legible, incluyendo códigos CUPS, descripción completa del servicio solicitado, etc.<br>De esta forma, el área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío tramitará los servicios.<br><br>Nota: las únicas autorizaciones válidas para la prestación del servicio son las emitidas por el módulo de SISAP WEB.<br><br>La I.P.S. contratista se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos de identificación como soporte para la atención; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012. |
| **15** | Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes |
| **16** | Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes. |
| **17** | Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario |
| **18** | Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa. |
| **19** | En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida. |
| **20** | El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 “DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA”<br><br>Se puede solicitar la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío. |
| **21** | El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 “Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones” y la Resolución 256 de 2016 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y |

| | |
|---|---|
| | se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional deris.rase3-gca@policia.gov.co<br><br>TOTAL, DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA<br>% DE INASISTENCIA EN CONSULTA<br>OPORTUNIDAD EN LA CITA DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA (DIAS): SUMATORIA TOTAL DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA LA CUAL EL PACIENTE SOLICITA CITA PARA SER ATENDIDO EN LA CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y LA FECHA PARA LA CUAL ES ASIGNADA LA CITA / NUMERO TOTAL DE CONSULTAS MEDICAS ESPECIALIZADAS ASIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN.<br>Para los servicios de salud de Media y Alta complejidad (hospitalarios) se tendrá en cuenta los indicadores establecidos por el MinSalud. (ver link), la oficina de calidad de la unidad prestadora o regional, solicitara a la IPS dicha información, según las necesidades de la oficina.<br>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/IBS_001.PDF |
| **22** | La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015. |
| **23** | El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. |
| **24** | Cuando se requieran conceptos de MEDICINA LABORAL, el contratista debe tener presente los siguientes criterios:<br>1) Especificar la fecha de su emisión.<br>2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico<br>3) se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante.<br>4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral.<br>5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,<br>6)La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:<br>* Diagnóstico<br>*Tratamiento realizado<br>*Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario |

**OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

| ITEMS | CRITERIO | Tiempo | CUMPLE | |
|---|---|---|---|---|
| | | | SI | NO |
| 1 | Oportunidad la asignación de Consulta externa especializada por primera vez, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada | 5 a 10 días hábiles. | X | |
| 2 | Oportunidad en la asignación de Consulta especializada de control, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada | 5 a 10 días hábiles | X | |
| 3 | Oportunidad en la asignación de cita para la realización de exámenes, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada | 5 a 10 días hábiles | X | |

**2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA: N/A**

**3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:**

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (249) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

**4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:**

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.
Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
**NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.
Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

**LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**

**AUDITORIA DE CUENTAS:**

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud*, “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los*

*prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones",* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional",* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

**REQUISITOS PARA EL PAGO**

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud Quindío y la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud Quindío y la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

**LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**

**AUDITORIA DE CUENTAS:**

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud*, “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones”,* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA “*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional”,* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

**REQUISITOS PARA EL PAGO**

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud Quindío y la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud Quindío y la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

| RAD SISAP WEB – PRE RADICADO | IPS | FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA | N°. DE FACTURA INDIVIDUAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL USUARIO | VALOR DE LA FACTURA | VALOR DE LA GLOSA | VALOR ACEPTADO POR LA IPS | VALOR A PAGAR | CONCILIADO | | OBSERVACIÓN | CONTINGENCIA | CONTRATO O URGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | SI | | NO | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.
Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) Anexar el Original de la autorización del suministro.
f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío)
h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

**PLATAFORMA SECOP II**: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCION DEL CONTRATO, “Plan de Pagos”, con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

**4.1. EJECUCIÓN FINANCIERA Y PAGOS:**

| **a. Balance general de pagos y entregas** | | |
|---|---|---|
| | **Valor en pesos** | **% del valor del contrato u orden de compra** |
| Valor total del contrato u orden de compra | $ 40.500.000,00 | 100% |
| Valor total de las entregas | $40.496.473,00 | 87.37% |
| Valor total facturado | $40.496.473,00 | 87.37% |
| Valor facturado pendiente de pago | $ 5.111.282,00 | 12.62% |
| Valor pagado | $ 35.385.191,00 | 87.37% |
| Valor pendiente de entrega | $ 3.527,00 | 0.01% |

La facturación se encuentra en auditoria medica

| b. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. de acta o constancia de recibido** | **Valor recibido** | **Fecha de recibido** | **Valor facturado** | **No. factura** | **Valor pagado** | **Valor deducciones** | **No. orden de pago** |
| 01 | $6.064.599 | 16/12/24 | $6.064.599 | 3066 | $6.064.599 | $0 | 1644225 |
| 02 | $2.426.345 | 16/12/24 | $2.426.345 | 3158 | $2.426.345 | $0 | 1644225 |
| 03 | $12.615.606 | 24/01/25 | $12.615.606 | DELLA E34059 A LA E34305 | $12.615.606 | $0 | 74903425 |
| 04 | $3.992.086 | 18/03/25 | $3.992.086 | DE LA E34550 A LA E34627 | $3.992.086 | $0 | 113474825 |
| 05 | $5.061.473 | 26/04/25 | $5.061.473 | DE LA E34816 A LA E34927 | $5.061.473 | $0 | 160992125 |
| 06 | $2.164.444 | 08/05/25 | $2.164.444 | DE LA E35201 A LA E35261 | $2.164.444 | $0 | 192622125 |
| 07 | $3.060.638,00 | 12/06/2025 | S3.060.638,00 | DE LA E35521 A LA E35590 | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE |
| 08 | $5.111.282,00 | 07/07/2025 | $5.111.282,00 | DE LA E35804 A LA E36006 | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE |

**4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

**5.RECOMENDACIONES** NA

**6.CONCLUSIONES**

| | | |
|---|---|---|
| El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales | **SI _X_** | Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros). |
| | **NO**___ | En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas. |

Atentamente,

Firma_____


SM-106 CAROLINA GOMEZ NIETO
Supervisor Contrato. 86-7-20168-24
Correo electrónico: carolina.gomez1153@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3005599568